AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 DE JULIO DE 2018

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS
1	0152-20	ADEMOLER LTDA	No. 000110	13/02/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO

Para notificar la anterior comunicación, se fija el aviso, en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL VALLEDUPAR

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

23 FEB 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 0.0110

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0152-20, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Mineria, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energia y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, expedidas por la Agencia Nacional de Mineria y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 22 de abril de 2008, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA –INGEOMINAS-** y **J. MARMOL LTDA.**, suscribieron Contrato de Concesión No. **0152-20**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA**, en un área de 100 hectáreas y 0 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de **VALLEDUPAR-**, departamento de **CESAR**, por un periodo de treinta (30) años, a partir del dos (2) de septiembre de 2008, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Con Radicado No. 20179060009662 del 7 de julio de 2017, el señor **JORGE MARIO GUTIÉRREZ ZEQUEDA**, en nombre de la sociedad **ADEMOLER LTDA.**, solicitó corregir el Nit de la sociedad en el Registro Minero Nacional, para lo cual anexó el Certificado de la Cámara de Comercio de Valledupar, lo cual fue verificado con la información que aparece en el Registro Único Empresarial Mercantil-RUES.

El Grupo de Catastro y Registro Minero relacionó los títulos que registra el –CMC- asociados a la empresa denominada **J. MARMOL LTDA.**, con Nit. 800197715; de la siguiente manera:

Código Expediente	Radicación Registro	Solicitante/Titular	Minerales	Grupo de Trabajo	Modalidad	Estado Jurídico	Nit.
0152-20	2 de septiembre de 2008 00:00:00	J. MARMOL LTDA	CALIZA	REGIONAL BOGOTA	CONTRATO DE CONCESIÓN	Vigente	800197715

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la solicitud radicada por el señor **JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA** a nombre de la sociedad **ADEMOLER LTDA.**, titular del Contrato de Concesión No. **0152-20,** relacionada con el cambio del Número de identificación Nit, y una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar y verificada la información en el Registro Único Empresarial Mercantil-RUES, se concluyó que el número de identificación de la sociedad **J. MARMOL LTDA.,** que aparece en el Certificado de Registro Minero de fecha 7 de febrero de 2018, es **800197715** siendo el correcto **8001977155.** -De otra parte, se evidenció que por Escritura Pública No 0001998 del 5 de octubre de 2001, inscrita del 9 de octubre de 2001 bajo el No. 00011813 del libro IX, la sociedad cambió de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN AL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0152-20, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

nombre de **J. MARMOL LTDA** por **ADEMOLER LTDA.**, por lo que se hace necesario en el presente acto administrativo ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el –RMN- ordenando el cambio de la razón social del titular del Contrato de Concesión No. **0152-20** de sociedad "**J. MARMOL LTDA.**", por el de sociedad **ADEMOLER LTDA.**, de la misma manera, se ordenará la corrección del Nit. el cual debe ser **8001977155.**

Respecto a la información que reposa en el Registro Minero Nacional, el articulo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

> "***Articulo 334. Corrección y cancelación.*** *Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia. (...)*"

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Registro Minero Nacional, el Nit de la sociedad "**ADEMOLER LTDA**" de **800197715** por **8001977155**; dentro del Contrato de Concesión No. **0152-20.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la sociedad **J. MARMOL LTDA.**, por "**ADEMOLER LTDA.**" identificada con Nit. **8001977155**; dentro del Contrato de Concesión No. **0152-20.**

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se proceda a la respectiva modificación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal[1] al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **ADEMOLER LTDA.**, identificada con Nit **8001977155,** en su defecto notifíquese por aviso de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboro: Yahelis Andrea Herrera Barrios -Abogada-GEMTM-VCT
Reviso: Diego Armando Olarte Grosso. -Abogado -GEMTM-VCT.
Aprobo: Eva Isolina Mendoza Delgado-Coordinadora-GEMTM-VCT

[1] Articulo 67 del CPACA